

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-029-2018

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

RESPUESTA A COMUNICACIÓN ALLEGADA POR EL CONSORCIO PTAP 2018

A través del presente, la Entidad se permite dar respuesta a comunicación allegada por el proponente CONSORCIO PTAP 2018, mediante correo electrónico de fecha: 14 de agosto de 2018 y hora: 10:45 a.m., así:

De: sergio pantoja [<mailto:sappantoja@gmail.com>]

Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 10:45 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Subsanación CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029 -2018

Cordial saludo

Estamos inconformes con la respuesta dada por la entidad, ya que el cupo de crédito está vigente y con una vigencia como lo solicitan en los pliegos, cabe aclarar que la entidad fue la que presento en forma extemporánea la ADENDA N° 5, modificando así la fecha del cierre del proceso, razón por la cual la carta inicial tenía fecha del 18 de julio.

Ponemos a su consideración que el consorcio tiene como domicilio la ciudad de Pasto y que Las cartas iniciales se enviaron con fecha del 18 de Julio del 2018 ya que la adenda modificando el cronograma fue publicada cuando ya habíamos enviado la propuesta.

Cabe aclarar que se hicieron las subsanaciones correspondientes en el momento oportuno y que esta es una aclaración al informe por uds presentado.

Atentamente,

SERGIO PANTOJA
INGENIERO CIVIL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO PTAP 2018, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente financiero y que fue publicado en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día trece (13) de agosto de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es preciso mencionar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, además de lo anterior, en el proceso

del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” del Subcapítulo I, Capítulo II, de los Términos de Referencia, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

SEGUNDO: Cuando los proponentes allegan sus propuestas, en lo que respecta a las cartas de presentación de ofertas los mismos expresan en el numeral nueve (9) lo siguiente:

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Es decir, conocen muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria, adicionalmente expresan su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

TERCERO: Los Términos de Referencia de la presente convocatoria señalan de manera clara e inequívoca sobre los requisitos habilitantes de orden financiero lo siguiente:

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

(...)

3.1.2.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Lo anterior quiere decir puntualmente, que le asiste la obligación a todo proponente interesado en participar de la presente convocatoria de allegar con su propuesta la respectiva carta cupo crédito de conformidad a las exigencias arriba enunciadas.

El proponente allego el pasado 18 de julio de 2018, un día antes del cierre de la convocatoria, en su propuesta las siguientes cartas cupo crédito:

Bancolombia
Pasto, 9 de Julio de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No 12.748.072 de Pasto tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000), destinado para la convocatoria No PAF-ATF-O-029-2018 que tiene por objeto "CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO-DEPARTAMENTO DE NARIÑO", Con vigencia hasta el cinco (5) de diciembre de 2018

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Pasto a los Nueve (9) días del mes de Julio de 2018

Cordialmente,


GLORIA MILENA URREA LONDOÑO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 65.923.886 de Cali

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

GLORIA MILENA URREA LONDOÑO
GERENTE SUCURSAL 891-SEBASTIAN
gurea@bancolombia.com.co
7221820 Ext.1230
Calle 19 # 25-51

Bancolombia
Pasto, Julio 11 de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER identificado con cedula de ciudadanía No 98.398.802 de Pasto tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$690.000.000), destinado para la convocatoria No PAF-ATF-O-029-2018 que tiene por objeto "CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO-DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Pasto a los Once (11) días del mes de Julio de 2018

Cordialmente,


GLORIA MILENA URREA LONDOÑO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 65.923.886 de Cali

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Gloria Milena Urrea Londoño
Gerente Sucursal Sebastian de Belalcázar 891
gurea@bancolombia.com.co
7221820 Ext. 110
Calle 19 # 25-51

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 16 de Julio de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ

INFORMA

Que, el Sr. SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 12.748.072 de Pasto tiene con nuestra entidad un PRE-APROBADO de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos noventa y un millones ochocientos cincuenta mil pesos ml (\$ 291.850.000)

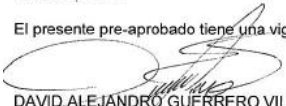
Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF –O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO " CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogotá con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogotá a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estarán sujeta, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del banco.

Banco de Bogotá no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación de los cupos de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presente carta

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado. Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para prepara, negociar, suscribir u otorgar dicho compromiso.

El presente pre-aprobado tiene una vigencia máxima de 3 meses


DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT.102
GER121@bancodebogota.com.co

Banco de Bogotá

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 16 de Julio de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ

INFORMA

Que, el Sr. JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER identificado con Cedula de Ciudadanía No 98.398.802 de Pasto tiene con nuestra entidad un PRE-APROBADO de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos ochenta y tres millones doscientos mil pesos ml (\$ 283.200.000)

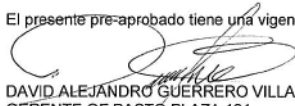
Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF –O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO " CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogotá con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogotá a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estarán sujeta, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del banco.

Banco de Bogotá no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación de los cupos de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presente carta

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado. Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para prepara, negociar, suscribir u otorgar dicho compromiso.

El presente pre-aprobado tiene una vigencia máxima de 3 meses


DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co

Banco de Bogotá

a 3 de 11

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 16 de Julio de 2018

Señoras
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTA

INFORMA

Que, el Sr. MIGUEL FERNANDO BURBANO MERA identificado con Cedula de Ciudadanía No 18.195.186 de Colon tiene con nuestra entidad un PRE-APROBADO de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos mil (\$ 234.600.000)

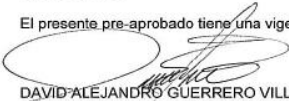
Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF –O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO " CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogota con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogota a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estarán sujeta, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del banco.

Banco de Bogota no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación de los cupos de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presente carta

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado. Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar, suscribir u otorgar dicho compromiso.

El presente pre-aprobado tiene una vigencia máxima de 3 meses


DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co


Banco de Bogotá

Banco de Bogota Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 Ed. Pasto Plaza 7239687 -3187942483

Bajo ese entendido y una vez revisada la propuesta allegada por el proponente, se procedió a requerirle lo siguiente:

- 1. CONSORCIO PTAP 2018**
- 2. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

El proponente no cumple con la vigencia de las cartas cupo de crédito debido a que la carta de la entidad Bancolombia emitida para el integrante John Jairo Galíndez no menciona vigencia alguna; además es necesario que las cartas emitidas por la entidad Banco de Bogotá aclaren a partir de cuándo rige la vigencia que manifiestan en las cartas, dado que tanto la carta de Sergio Armando Pantoja, Miguel Fernando Burbano como la del integrante John Jairo Galíndez, manifiestan "una vigencia máxima de 3 meses" pero no indican a partir de cuándo.

Es importante tener presente que dicha vigencia debe ser a partir de la fecha de cierre de la convocatoria tal como se expresa en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.

(...) (Subrayas fuera de texto).

Dicho requerimiento se anotó en el Documento de Solicitud de Subsanción, expedido por la Entidad en su oportunidad procesal conforme al cronograma de la convocatoria, el pasado veintiséis (26) de julio de 2018 y publicado en la página web de Findeter ese mismo día, para los fines pertinentes. El plazo para subsanar vencía el primero (01) de agosto de 2018.

A su vez, el proponente allega documento de subsanación, enviado por correo electrónico de fecha: 01/08/2018, hora: 02:27 p.m., presentando las siguientes cartas cupos crédito:

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 18 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr. **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No 98.398.802 de Pasto tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos ochenta y tres millones doscientos mil pesos ml (\$ 283.200.000)

Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogotá con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogotá a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Banco de Bogotá no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogotá

Banco de Bogotá Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 18 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr. **MIGUEL FERNANDO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No 18.195.186 de Colon tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos ml (\$ 234.600.000)

Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogotá con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogotá a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.


Banco de Bogotá no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogotá

Banco de Bogotá Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483

Banco de Bogotá

San Juan de Pasto, 18 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr. **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 12.748.072 de Pasto tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de trescientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos ml (\$ 349.950.000)

Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogotá con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogotá a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Banco de Bogotá no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogotá

Banco de Bogotá Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483

Revisada la subsanación allegada, se le dejó la siguiente anotación en la evaluación financiera al proponente CONSORCIO PTAP 2018:

¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El proponente a pesar de subsanar continua sin cumplir con la vigencia de las cartas cupo de crédito de la entidad Banco de Bogotá de Sergio Armando Pantoja, Miguel Fernando Burbano y la del integrante John Jairo Galindez. Dicha vigencia debía ser a partir de la fecha de cierre de la convocatoria (19 de julio) tal como se expresa en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.
--	--------	-----------	--------	-----------	-----------	--

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.580.650.000	\$ 1.506.142.942	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

Lo enunciado quedo publicado en el respectivo INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el día seis (06) de agosto de 2018, como bien lo ordena el cronograma de la convocatoria.

Ahora bien, según cronograma, la etapa procesal siguiente dentro de la convocatoria es la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, la cual comprendía desde el 06 al 09 de agosto de 2018. Sin embargo el proponente allega el ocho (08) de agosto de 2018 la siguiente observación y anexa nuevas cartas cupo crédito, así:

1. Observación presentada por el Sr. SERGIO PANTOJA, Representante Legal CONSORCIO PTAP 2018, a través de correo electrónico de fecha miércoles, 08 de Agosto de 2018, hora: 04:03 p.m., así:

De: sergio pantoja [<mailto:sappantoja@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 8 de agosto de 2018 4:03 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Subsanación CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029 -2018

Cordial saludo

Por medio de la presente aportamos los documentos tendientes a subsanar la propuesta presentada a la convocatoria en referencia con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes establecidos.

Adjunto a la presente las certificaciones del cupo de crédito expedidas por BANCO DE BOGOTA para la presente convocatoria, aclarando que el banco se compromete a mantener por tres meses el PRE APROBADO a partir de la fecha cierre del proceso.

Las cartas iniciales se enviaron con fecha del 18 de Julio del 2018 ya que la adenda modificando el cronograma fue publicada cuando ya habíamos enviado la propuesta.

Enviamos nuevamente los cupos de crédito con fecha del 19 de Julio día del cierre y con una vigencia de tres meses como fue solicitada.

Favor confirmar recibido

Atentamente,

SERGIO PANTOJA
INGENIERO CIVIL

San Juan de Pasto, 19 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr. **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 12.748.072 de Pasto tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de treientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos ml (\$ 349.950.000)

Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogota con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogota a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

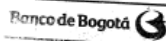
Banco de Bogota no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogota Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483



San Juan de Pasto, 19 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr. **MIGUEL FERNANDO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No 18.195.186 de Colon tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de doscientos treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos ml (\$ 234.600.000)

Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogota con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogota a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Banco de Bogota no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogota Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483

San Juan de Pasto, 19 de julio de 2018
Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

INFORMA

Que el Sr **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No 98.398.802 de Pasto tiene con nuestra entidad un **PRE- APROBADO** de libre destino y cartera comercial por valor de Doscientos ochenta y tres millones doscientos mil pesos ml (\$ 283.200.000)


Podrán destinarse por el cliente entre otros, para la convocatoria No PAF-ATF – O-029-2018 tiene como objeto " CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO" CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

La presente no compromete ni obliga a Banco de Bogota con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Banco de Bogota a la expedición de la carta de cupo de crédito aprobado en firma, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno dado que la aprobación de el crédito, estará sujeto, entre otras condiciones y sin limitación a negociaciones posteriores basadas en un análisis del cliente su condición financiera contractual y demás condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Banco de Bogota no se hará responsable por perjuicios, lucros cesantes o daños causados a la entidad contratante o la sociedad por la no aprobación de los cupos, por la disminución o modificación del cupo PRE-APROBADO o por el uso que haga la sociedad de la presenta carta.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación de parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado, Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar suscribir u otorgar dicho compromiso

La presente **PRE – APROBACION** tiene una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de expedición



DAVID ALEJANDRO GUERRERO VILLARREAL
GERENTE OF PASTO PLAZA 121
CALLE 19 24-18 ED PASTO PLAZA
7239687 EXT 102
GER121@bancodebogota.com.co



Banco de Bogota Of Pasto Plaza 121 calle 19 24-18 ed. Pasto Plaza 7239687-3187942483

Como se puede evidenciar, el documento aportado por el proponente es la subsanación que hace llegar por fuera del término oportuno para subsanar.

Ahora bien, los Términos de Referencia de la Presente Convocatoria son claros al señalar que los proponentes interesados en participar deben allegar con su propuesta la respectiva carta cupo crédito de conformidad a las exigencias estipuladas en los Términos de Referencia, especialmente la siguiente: 3.1.2.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Por tanto, al no atender dichas estipulaciones en su propuesta o excepcionalmente en la etapa de subsanación, se tiene como no subsanado el requerimiento.

Es de anotar que las reglas de subsanabilidad establecidas por la entidad, se han contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad de que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, pero la misma se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Es de resaltar que el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, pretende subsanar su oferta, aportando las cartas cupo crédito correctas, pero por fuera del plazo otorgado para subsanar.

El documento presentado por el proponente fue requerido en su oportunidad procesal, conforme al cronograma de la presente convocatoria, el cual debió ser aportado con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecido para subsanar su oferta, de modo que la misma no es de recibo en esta instancia de la convocatoria. Toda vez que estamos en presencia de una subsanación extemporánea.

Al respecto es necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente la solicitud realizada por el proponente de aceptar el documento de subsanación en la fecha comprendida entre el 06 y el 08 de agosto de 2018, fecha está última en la cual radica la subsanación en forma de observación.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente. Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Definición:	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.</p> <p><u>Los documentos aportados por los proponentes en esta oportunidad procesal, se encuentran encaminados a satisfacer las deficiencias detectadas en la verificación inicial de la propuesta, y se allegan en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupocat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupocat@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios

de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

a. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o radicarlas en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, es imperioso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Por tanto, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el **“Documento de Solicitud de Subsanaibilidad”** y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Así mismo, es sabido que cuando los proponentes presentan sus ofertas, manifiestan expresamente de manera clara e inequívoca que aceptan conocer los Términos de Referencia y los procedimientos establecidos en ellos, entre los que se resalta la **PERENTORIEDAD Y PRECLUSIVIDAD** de los términos procesales de las etapas señaladas en los cronogramas.

Fue así que, una vez publicado el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad, se les concedió a todos los proponentes en igualdad de condiciones la oportunidad de presentar las subsanaciones al mismo, según cronograma desde el veintiséis (26) de julio de 2018, hasta el primero (01) de agosto de 2018. Sin embargo, el proponente allega documento de subsanación el primero (01) de agosto de 2018, allegando cartas cupo crédito con una vigencia inferior a la solicitada en los Términos de Referencia. Muy a pesar de tener previamente un requerimiento claro e inequívoco que reza así:

- 1. CONSORCIO PTAP 2018**
- 2. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

El proponente no cumple con la vigencia de las cartas cupo de crédito debido a que la carta de la entidad Bancolombia emitida para el integrante John Jairo Galindez no menciona vigencia alguna; además es necesario que las cartas emitidas por la entidad Banco de Bogotá aclaren a partir de cuándo rige la vigencia que manifiestan en las cartas, dado que tanto la carta de Sergio Armando Pantoja, Miguel Fernando Burbano como la del integrante John Jairo Galindez, manifiestan "una vigencia máxima de 3 meses" pero no indican a partir de cuándo.

Es importante tener presente que dicha vigencia debe ser a partir de la fecha de cierre de la convocatoria tal como se expresa en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.

(...)” (Subrayas fuera de texto).

De tal suerte que, una vez pasado ese lapso de tiempo, ya no le es permitido a los proponentes hacer llegar subsanaciones, toda vez que la oportunidad para ello ha expirado. Es decir, transcurrido el plazo o pasado el término señalado en el cronograma para la presentación de subsanaciones, se producirá la preclusión y se perderá la oportunidad para ello, y es perentorio toda vez que solo existe esa oportunidad, no hay otra.

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, allegado por el proponente CONSORCIO PTAP 2018, es en esencia la subsanación que se allega de manera extemporánea, por tanto se mantiene su condición de NO HABILITADO en el componente FINANCIERO.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)